

Recurso de revisión **244/2019**

Recurrente: (...)

Sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**

Pachuca de Soto, Hgo., a cuatro de septiembre dos mil diecinueve.

Vistos para resolver los autos del expediente número **244/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la (...) en contra del sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**, Hidalgo; por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve la (...) presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**, Hidalgo, a la cual recayó el número de folio **00539119**, a través de la cual solicitó:

“1. Presupuesto de egresos desglosado por cargo y percepción económica para el ejercicio fiscal 2018 y 2019.”

El sujeto obligado dio respuesta a dicha solicitud de información el pasado veintidós de julio del año en curso bajo los siguientes términos:

*“Esa información la puede encontrar en el siguiente link.
<http://emilianozapata.hidalgo.gob.mx/descargables/> ”*

En fecha veinticuatro de julio del año en curso se recibió a través del Sistema Infomex Hidalgo, recurso de revisión folio **RR00002519**, describiendo como el acto que se recurre:

“La respuesta a la solicitud de información que formulé no es la correcta, pues pedí la entrega del presupuesto de los años 2018 y 2019, en el que se pueda conocer de forma desglosada las percepciones económicas aprobada por cargo (alcalde, secretario, síndico, regidores, director, policía, etc); sin embargo, recibí como respuesta el link que me remite a los presupuestos en los que solo(sic) se pueden conocer los conceptos (como SERVICIOS PERSONALES y BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES) en que se eroga el presupuesto, más no las percepciones económicas de los servidores públicos de la administración municipal.

En todo caso, remítaseme el anexo del presupuesto de los años 2018 y 2019 en el que se puede conocer la información solicitada, con la información desglosada en pdf.”

Encontrándose como anexo copia simple de la respuesta emitida por el sujeto obligado de fecha veintidós de julio del presente año.

Recurso de revisión **244/2019**

Recurrente: (...)

Sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**

2. Por acuerdo de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve se ordena registrar el recurso de revisión bajo el número **244/2019** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en el Instituto. Así mismo se turna el expediente al Comisionado LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS, el recurso de cuenta, para que proceda a su análisis y hecho que sea decreto lo que en derecho proceda.

3. Mediante acuerdo de fecha ocho de agosto del año en curso se da por admitido el **RECURSO DE REVISIÓN** número **244/2019**, poniéndose a disposición de las partes para que en un plazo no mayor a **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a que fuera notificado manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas o alegatos a excepción de la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho.

4. En acuerdo de fecha veintidós de agosto del año en curso la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo da cuenta al Comisionado Ponente con el correo electrónico de fecha dieciséis de agosto del año en curso que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, del que se destaca:

“...la solicitante (...)quien interpuso un recurso por la solicitud con número de folio 00539119 que se recibió en esta unidad de Transparencia el día 16 de julio de 2019 la cual fue turnada al área competente Tesorería municipal la cual fue respondida el día 22 de julio , en la que la solicitante pide, presupuesto de egresos desglosado por cargo y percepción económica para el ejercicio fiscal 2018 y 2019, dando como respuesta el link <http://emilianozapata.hidalgo.gob.mx/descargables/>.

En respuesta a su recurso de revisión 244/2019, se informa que se a(sic) dado respuesta a la C. Lizbeth Soto Castro la cual se envió al correo electrónico con el que se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia(...)”

Al cual remite adjunta, impresión de pantalla en la que se observa redacción de un correo electrónico dirigido a la dirección(...), de igual forma se adjunta un escrito de fecha dieciséis de agosto del año en curso el cual presenta como asunto **“Respuesta al recurso de revisión”**, documento a través del cual el sujeto obligado otorga una segunda respuesta a la solicitud de información, refiriendo:

“...

Recurso de revisión **244/2019**

Recurrente: (...)

Sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**

esta información la puede encontrar en la fracción VIII del ejercicio fiscal 2018 y 2019 en la página web del municipio de Emiliano Zapata

<http://emilianozapata.hidalgo.gob.mx/index.php/transparencia1/2-uncategorised/29-transparencia-2018>

<http://emilianozapata.hidalgo.gob.mx/index.php/transparencia1>

de la misma manera le envió(sic) desglosado por cargo y percepción del ejercicio 2018 y 2019 este último es el inicial, aún no ha sufrido modificaciones.”

Remitiendo anexas 45 fojas de las cuales, 33 contienen el Analítico de servicios personales del ejercicio fiscal 2018, 9 contienen el Analítico de servicios personales del ejercicio fiscal 2019, 2 el Analítico de servicios personales del ejercicio fiscal 2016 y una que no presenta encabezado con el mismo formato del analítico de plazas, mismas que se encuentran agregadas al expediente en que se actúa. Mediante el mismo acuerdo se decreta el CIERRE DE INSTRUCCIÓN para la elaboración y presentación de la presente resolución ante el Pleno del Consejo General, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión motivo del presente expediente número **244/2019**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 140, 143, 145, 146, 147 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos consistentes en la solicitud de información y la respuesta otorgada por el sujeto obligado en fecha veintidós de julio del dos mil diecinueve, se desprende que le asiste la razón al recurrente en virtud de que el sujeto obligado le remite un link

Recurso de revisión **244/2019**

Recurrente: (...)

Sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**

que contiene un listado de documentos sin que dentro de ellos se encuentre la información solicitada.

TERCERO. Una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado, en fecha dieciséis de agosto del año en curso, emitió una nueva respuesta a la solicitud de información materia del presente recurso, a través de la cual remite dos links nuevos en los que se puede consultar la información contenida en la fracción VIII del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, además de ello remite adjunto un archivo en formato pdf que contiene 45 fojas, sin rúbrica alguna, de las cuales 33 contienen el Analítico de servicios personales del ejercicio fiscal 2018, 9 contienen el Analítico de servicios personales del ejercicio fiscal 2019, 2 con el Analítico de servicios personales del ejercicio fiscal 2016 y una que no presenta encabezado con el mismo formato del analítico de plazas, documentos que integran el Presupuesto de Egresos conforme lo establecido por la **Ley General de Contabilidad Gubernamental dentro del inciso a) de la fracción II del artículo 61** que a letra dice:

“Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. . . .

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, **detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones;** las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

Recurso de revisión **244/2019**

Recurrente: (...)

Sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**

Obligación establecida a nivel municipal en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en el artículo 95 TER, fracción II inciso a:

ARTÍCULO 95 TER.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos apartados específicos con la información siguiente:

I. ...;

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, **detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones;** y
- b) ...

Formato considerado como parte integral del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado establecido dentro de la **Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, con su última reforma el 23 de octubre del 2015, aplicable al sujeto obligado, cuyo objeto es el establecimiento de la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados, sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Además, el Código Fiscal Municipal establece dentro del artículo 27:

Artículo 27. Los Ingresos y Egresos de los Municipios deberán ser contabilizados de acuerdo a los sistemas, métodos y procedimientos que para tal efecto autorice el Órgano de Fiscalización Superior.

Es por ello que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitió la **Guía para la Elaboración e Integración del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 y 2019**, que establece los elementos mínimos con los que debe integrarse el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente,

Recurso de revisión **244/2019**

Recurrente: (...)

Sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**

dentro del cual se observa que el documento entregado por el sujeto obligado, en la segunda respuesta, es parte del formato **PE-06 Analítico de Plazas, Dietas y de Servicios Personales** del ejercicio 2018 y **PE-04 Analítico de Plazas, Dietas y de Servicios Personales** del ejercicio 2019, **el cual está integrado tanto por el Analítico de Plazas y como por el Analítico de Servicios Personales**. Dichos anexos, al ser parte integral del Presupuesto de Egresos, es de resaltar, que es información pública de oficio, considerada como obligación de transparencia específica del sujeto obligado en mención, dentro del artículo 70 fracción I inciso b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra dice:

Artículo 70. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder **Ejecutivo** Estatal y **Municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:**

I. En el caso del Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios:

a. ...

b. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Ahora bien, el documento presentado por el sujeto obligado, al ser únicamente el Analítico de servicios personales, se considera información incompleta y, al carecer de las firmas correspondientes no puede considerarse como el aprobado, toda vez que la Guía antes descrita, dentro del apartado IV. DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN, instituye que el **Presupuesto de Egresos para su aprobación deberá de estar firmado en todas sus fojas**, desde el dictamen, el acta de aprobación y los **formatos anexos**.

CUARTO. De la información contenida en el Analítico de Servicios Personales, se observa una columna que contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada trabajador, un dato que por su naturaleza es considerado como información confidencial dentro del artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo tanto, el sujeto obligado con el objeto atender la solicitud de información, deberá elaborar una versión pública obedeciendo lo establecido en los artículos 107, 109,

Recurso de revisión **244/2019**

Recurrente: (...)

Sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**

110 y 135 de la multicitada ley, así como de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, publicados en el DOF el quince de abril del dos mil dieciséis.

Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 52, 56, 60, 145, 146, 147, 148, y 168 relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Es fundado el recurso de revisión interpuesto por la (...)

SEGUNDO. Con base en los CONSIDERANDOS TERCERO y CUARTO de la presente resolución se **MODIFICAN** las respuestas otorgadas al folio **00539119** de fechas veintidós de julio y dieciséis de agosto del año en curso. Requiriéndose al **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**, Hidalgo, para que, en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, **haga el envío en versión pública, a través de la modalidad elegida por la recurrente, de la información solicitada consistente en el Analítico de Plazas, Dietas y de Servicios Personales de los ejercicios fiscales 2018 y 2019.**

TERCERO. Una vez que sea entregada la información, con fundamento en los artículos 165, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, informe a este Instituto dicho cumplimiento dentro de los tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada y hecho que sea, archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO. Notifíquese y Cúmplase.

Recurso de revisión **244/2019**

Recurrente: (...)

Sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionado Presidente C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionada Licenciada Mireya González Corona, Comisionada L.C. Xochitl Vera Pérez, Comisionado Licenciado Gerardo Islas Villegas y Comisionado Licenciado Martín Islas Fuentes; siendo ponente el cuarto de los mencionados, en sesión de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.